



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001122

Decreto No. _____ de 2022

(12 AGO 2022)

Por el cual se hace una delegación de funciones en la Secretaría General del Departamento.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
En uso de sus atribuciones legales en especial de las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones.

Que, el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece "...La ley señalará las funciones que el Presidente de la Republica podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, resumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se puedan interponer contra los actos de los delegatarios".

Que, de conformidad con los artículos 209 y 211 de nuestra Constitución Nacional la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla de acuerdo con unos principios, entre otros el principio delegación y el principio desconcentración de funciones. Además, la Ley establecerá las funciones y la condiciones para que las autoridades administrativas, entre ellas el gobernador, pueda delegar entre sus subalternos o en otras autoridades.

Que, de conformidad con el artículo 305 de Carta Política, el Gobernador tiene como función, en lo relacionado con la administración departamental, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 precisa que la función administrativa se ejercerá con fundamento en los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad.

Que, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 señala que "Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con lo previsto en la presente Ley podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias (...)"

Que, el artículo 10 la Ley 489 de 1998 precisa que el acto de delegación es un acto formal, por lo que "...siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)"

Q



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001122

Decreto No. _____ de 2022

(12 AGO 2022)

Por el cual se hace una delegación de funciones en la Secretaria General del Departamento.

Que, la delegación es un instrumento de gestión administrativa que permite el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, a través de estrategias de dinamización de los tiempos de respuesta que toma la administración en la ejecución de sus competencias.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación "es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley."

Que, el artículo 106 de la Ley 115 de 1994 precisa que "Los actos administrativos de nombramientos, traslados y permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la educación estatal se harán por los gobernadores y por los alcaldes de los distritos o municipios que estén administrando la educación conforme

Que, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que "Las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: a. Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio. (...) c. Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares; (...)"

Que, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la de administrar la educación, para lo cual podrá "nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo."

Que, el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 señala que es competencia de los Departamentos en materia educativa la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2022

(12 AGU 2022)

Por el cual se hace una delegación de funciones en la Secretaría General del Departamento.

Que, mediante Decreto 000457 del 05 de agosto de 2013 "*Por medio del cual se hace una delegación de funciones*", se delegó en el Secretario de Educación Departamental la competencia para la administración de las novedades del personal directivo docente, docente y administrativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones y que se encuentra adscrito a la Planta Global del Departamento.

Que, mediante Decreto 000072 del 22 de enero de 2021 "*Por medio del cual se hace una delegación en materia de administración de talento humano del Nivel Central del Departamento Norte de Santander*", se delegó en la SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO, la competencia para proferir los actos administrativos que son de competencia de la oficina de talento humano respecto de los empleados del nivel central del Departamento.

Que, con la finalidad de racionalizar el ejercicio de la función administrativa, eficientizar los procesos de la administración del talento humano que corresponden a esta entidad territorial y lograr una mayor eficacia, eficiencia y agilidad en los procesos de administración de personal, se torna indispensable delegar en la Secretaria General del Departamento Norte de Santander la competencia de proferir los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano que permita la satisfacción de las necesidades relacionadas con la prestación de servicio público educativo, y la de expedición de los actos administrativos necesarios, que se ajusten al ordenamiento jurídico y que permitan materializar la prestación efectiva del servicio durante la presente anualidad.

Que, en mérito a lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la SECRETARIA GENERAL del Departamento Norte de Santander, Nivel Directivo, Código 20, Grado 14, la competencia para proferir y suscribir los actos administrativos de nombramiento y retiro del personal directivo docente, docente y administrativo adscrito a la Planta Global del Departamento, las cuales se ejercerán conforme lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la competencia delegada a través de este Decreto, el delegatario podrá estudiar, analizar y, si resulta viable y de acuerdo con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que aplique para cada caso particular, suscribir los actos administrativos que respecto de las situaciones administrativas de traslados y encargos, que se requieran para prestar el servicio público educativo en el Departamento Norte de Santander, de acuerdo con las Leyes 115 de 1994, 909 de 2004 y del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría General adelantará la actuación administrativa requerida para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto, mediante los procesos de planta de personal y selección de personal de la Secretaría de Educación Departamental, la construcción de estudios y análisis técnicos de perfiles y cargos, revisión y verificación de necesidades y validación de prioridades, los cuales serán sometidos a validación por el área de talento humano

X



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001122

Decreto No. _____ de 2022

(12 AGO 2022)

Por el cual se hace una delegación de funciones en la Secretaría General del Departamento.

de la Secretaría General de Norte de Santander, así como de concepto de viabilidad legal por el personal jurídico de la Secretaría General.

ARTICULO CUARTO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, para lo cual el delegante podrá pedir los informes de gestión que estime pertinentes en el cumplimiento de la función delegada.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto deroga las disposiciones que se refieran a los asuntos aquí señalados.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

12 AGO 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador del Departamento Norte de Santander

Proyectó: Sandra Yaneth Quintero Martínez – Profesional Univ. Talento Humano
Revisó: Javier Perozo Hernández – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Edna Carolina Joya Nuñez – Secretaria General del Departamento